

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

Denominación del procedimiento:

Procedimiento de Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Código: CDB.3

Descripción del procedimiento

Este procedimiento tiene como finalidad el control posterior y eliminación de barreras comerciales no arancelarias, carentes de legalidad o racionalidad, que afectan la importación o exportación de bienes desde o hacia el territorio nacional.

Requisitos

1. Denuncia señalando datos de identificación, domicilio y RUC, debiendo acreditar su Personería Jurídica y presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
2. Identificación de la restricción paraarancelaria que se denuncia. De estar contenida en una norma, ésta debe ser de menor jerarquía que la Ley.
3. Identificación de la autoridad que establece la restricción paraarancelaria.
4. Exposición de hechos, fundamentación y documentación sustentatoria de la denuncia formulada.
5. Copia de la denuncia y recaudos.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

Formularios

-

Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas Regionales del Indecopi.
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pago

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 976.25	304001089

Caja de la Entidad
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA y Mastercard

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación
www.pagalo.pe

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

Plazo

Ciento veinte (120)
días hábiles
(*)

Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(*) El plazo máximo de tramitación es de 120 días hábiles de conformidad con la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal, (publicada el 08 de agosto del 2002), Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final. El conteo del plazo se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 099-2009.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Contemplado	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
Plazo máximo de presentación	No Contemplado	Procede dentro de los 15 días hábiles de notificada la resolución
Plazo máximo de respuesta	No Contemplado	Plazo para resolver el recurso: 120 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

- Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, publicado el 25 de junio de 2008, artículo 26, modificado por Decreto Legislativo N° 1212, Decreto Legislativo que refuerza las facultades sobre eliminación de barreras burocráticas para el fomento de la competitividad, publicado el 24 de setiembre de 2015, artículo 8;
- Decreto Legislativo N° 1212, Decreto Legislativo que refuerza las facultades sobre eliminación de barreras burocráticas para el fomento de la competitividad, publicado el 24 de setiembre de 2015, artículo 7;
- Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, publicado el 10 de noviembre de 2016, artículo 3;
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículo 48, 124 y 126.